

0001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA "DETAL QUIMICOS
DETALQUIM CIA. LTDA"**

CUANTÍA: USD. \$ 20.000,00

QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2007

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 02 COPIA(S) + 2

MV.-

SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA OLGA FIGUEROA VERGEL, CASADA; EL SEÑOR JULIO HÉCTOR CORTÉS FIGUEROA, SOLTERO, Y EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORTÉS, SOLTERO. LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "DETAL QUÍMICOS DETALQUIM CIA. LTDA." QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR



SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA SEÑORA ¹OLGA FIGUEROA VERGEL, CASADA; EL SEÑOR ²JULIO HÉCTOR CORTÉS FIGUEROA, SOLTERO, Y EL SEÑOR ³CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORTÉS, SOLTERO.- LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE...- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ "**DETAL QUÍMICOS DETALQUIM CIA. LTDA.**". EN CONSECUENCIA CON LA REFERIDA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "DETAL QUÍMICOS DETALQUIM CIA. LTDA."** **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "**DETAL QUÍMICOS DETALQUIM CIA. LTDA.**" ES UNA

COMPañÍA LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: LA COMPañÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPañÍA ES: **A)** LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN, LA PRODUCCIÓN, LA COMPRAVENTA, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, AQUELLOS A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA O DESINFECCIÓN, PAPEL, LLANTAS, PRODUCTOS TEXTILES, TENSOACTIVOS, JABONES, EMULSIFICANTES Y SIMILARES Y, **B)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA.-

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPañÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPañÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPañÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; FUSIONARSE CON OTRAS; ACTUAR COMO MANDANTE Y/O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES



Y/O EXTRANJERAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN VEINTE MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN. DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO

DISPUESTO POR LA LEY.- **ARTÍCULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y PARTICIPACIONES:** EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO SUS PARTICIPACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS SOCIOS.-

CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** NOMBRAR, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR RAZONES LEGALES; **B)** NOMBRAR, EN CASO DE REQUERIRSE, AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **C)** CONOCER



ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; **D)** ESTABLECER LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; **E)** AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; **F)** APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; **G)** RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; **H)** ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O, A NOMBRE DE ÉSTA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; **I)** AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; **J)** AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; **K)** RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; **L)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; **M)** DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **N)** DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS

CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; **O)** ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; **P)** INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y, **Q)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA ENTREGADA PERSONALMENTE A LOS SOCIOS O ENVIADA A ELLOS POR CORREO CERTIFICADO, COURIER, FACSIMIL O CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES QUE LOS SOCIOS HAYAN SEÑALADO PARA ESTE EFECTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR



RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO EN ELLA MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- MAYORIA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales

NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS
LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN
SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: LAS
JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE
DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE SE
ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE
DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: EL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE CINCO
AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN
CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA SERÁ
REEMPLAZADO POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA
MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE
GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE
ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU
REEMPLAZO; D) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL;
E) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; Y F) CUMPLIR Y
EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE
CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION DEL

GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS, OTORGAR GARANTÍAS, EFECTUAR INVERSIONES Y, EN GENERAL, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL; G) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

GENERAL; K) ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; L) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; Y M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- BALANCE ANUAL: EL GERENTE GENERAL ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE ANUAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA POR LO MENOS



AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL SALDO, DE HABERLO, PODRÁ SER DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- HASTA AQUI EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACIONES:** LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE VEINTE MIL DÓLARES DIVIDIDO EN VEINTE MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. PAGAN AL

CONTADO, EN NUMERARIO, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA Y ACUERDAN PAGAR EL SALDO DEL CAPITAL, EN NUMERARIO, EN EL PLAZO MÁXIMO UN AÑO A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %	CAPITAL PAGADO	POR PAGARSE
Olga Figueroa Vergel	US \$ 12.000,00	12.000	60 %	US \$ 6.000,00	US \$ 6.000,00
Julio Héctor Cortés Figueroa	US \$ 4.000,00	4.000	20 %	US \$ 2.000,00	US \$ 2.000,00
Carlos Alberto Espinosa Cortés	US \$ 4.000,00	4.000	20 %	US \$ 2.000,00	US \$ 2.000,00
TOTALES	US \$ 20.000,00	20.000	100 %	US \$ 10.000,00	US \$ 10.000,00

CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:

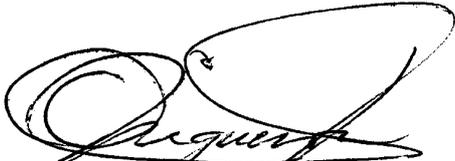
EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN LOS SOCIOS JULIO CORTÉS, CARLOS ESPINOSA Y LA SEÑORA OLGA FIGUEROA ES DE CARÁCTER SUBREGIONAL; B) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA INCLUIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; C) AUTORIZAR A LAS DOCTORAS MIREYA JÁCOME, KATHERINE LIZHO Y AL DOCTOR ANÍBAL MERINO PARA QUE, CONJUNTA O



INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; D) AUTORIZAR A LA SEÑORA OLGA FIGUEROA VERGEL PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE
TODO LO CUAL DOY FE.-


OLGA FIGUEROA VERGEL
C.I. 1717232574




JULIO HÉCTOR CORTÉS FIGUEROA
C.I. 1715552574




CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORTÉS
C.I. 1714978733



EL NOTARIO Notario 37mo

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador 

0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y IDENTIFICACION

CEDULA DE IDENTIDAD 171723251-4

OLGA FIGUEROA VERGEL
CALI COLOMBIA

8 DE FEBRERO 1956
28 20392 61966

QUITO PICHINCHA 1999EXT

[Signature]

[Portrait]

COLOMBIANA V4444V4444

C.C JORGE HUMBERTO CORTES CUARTA

SUPERIOR DEPENDIENTE

LUIS ALFONSO FIGUEROA
MARTA CECILIA VERGEL

QUITO 20-08-2003

QUITO 20-08-2015

REN 0531613 f.p
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 313362

FIGUEROA VERGEL
OLGA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC31294225 C.I: 1717232514

VISA: 10-VI REG. N°: 282039261966

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERM. POR LA L

[Signature]

[Portrait]

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 17/09/2007
VALIDO HASTA

[Portrait]

313362

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY
PICHINCHA QUITO

MY.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2007.

EL NOTARIO

[Signature]

DR. ROBERTO BUELLA MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171555257-4

JULIO HECTOR CORTES FIGUEROA

NOBENOMBRE: CALI/COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO: 20 NOVIEMBRE 1982

FECHA DE EXTENSION: EXT. 26 19349 49611 M

FECHA DE EMISION: QUITO PCHA-1996-EXT.



Firma del Cedulaado

COLOMBIANA E3333 13222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE HUMBERTO CORTES
OLGA FIGUEROA

QUITO 11-1-2006

QUITO 11-1-2018 AFP

REN 1568397



NOTARIA 37

MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2007.

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera

DR. ROBERTO DUENAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO- ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171493873-3

CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORTES

26 DE MARZO DE 1964

CALI-COLOMBIA

EXT 11 TO 1119 PAC 2247

QUITO PICHINCHA 1995

Carlos A. Espinosa
 FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V8333 V2247

INDIVIDUAL

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ALFONSO ESPINOSA

LAURA ROSA CORTES

QUITO 20 DE NOV. DE 1995

INDEFINIDA

FORM No. CA 1197447

[Signature]

PULGAR DERECHO



MY-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (8) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2007.

EL NOTARIO

Roberto Duran
 DR. ROBERTO DURAN MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ERAZO CARRION DAVID ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2007 9:01:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DETAL QUIMICOS DETALQUIM CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/01/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO

Quito, 20 DE DICIEMBRE del 2007

Mediante comprobante No. **39272219**, el (la) Sr. **OLGA FIGUEROA VEF**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 10.000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DETAL QUIMICOS DETALQUIM CIA.LTC**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
OLGA FIGUEROA VERGEL	US.\$.	6,000.00
JULIO HECTOR CORTES	US.\$.	2,000.00
CARLOS ALBERTO ESPINOSA CORTES	US.\$.	2,000.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 10,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA METROPOLI

Manrique yápez R.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

MY.- RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) AGENCIA HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2007.

EL NOTARIO
Roberto Duenas
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

AUT.011

SD



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DETAL QUIMICOS
DETALQUIM CIA. LTDA.", DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA, A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-



EL NOTARIO

Notario 37ma

Dr. Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





SEP.

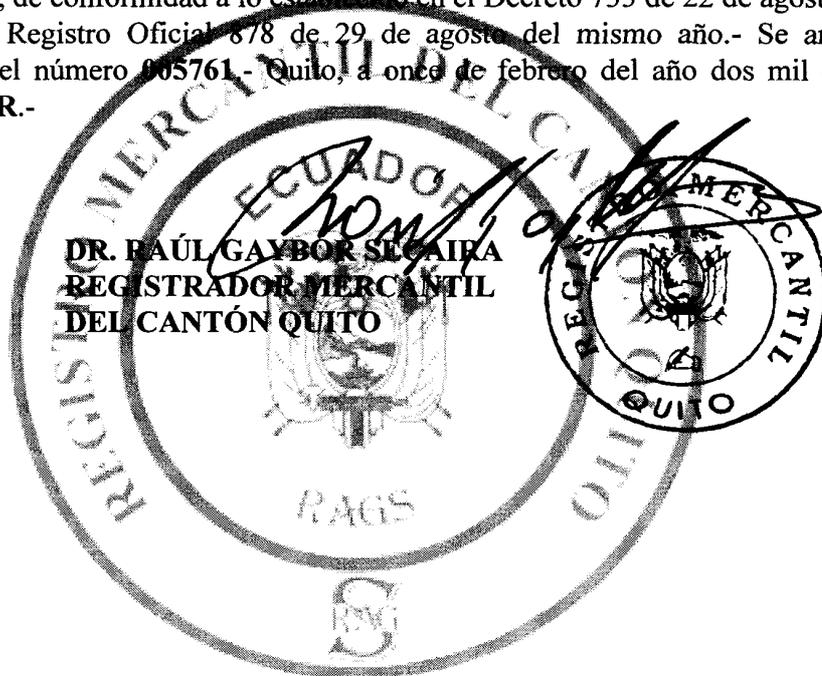
RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DETAL QUIMICOS DETALQUIM CIA. LTDA." OTORGADO EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTISFIS DE DICIEMERE DEL DOS MIL SIETE; DE LA RESOLUCION NUMERO 08.Q. LJ. 000079 EMTIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO
Roberto Bañeras Mera
Notario 37mo
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Bañeras Mera
Quito - Ecuador

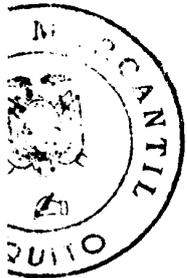


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SETENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de enero de 2.008, bajo el número **0368** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DETAL QUÍMICOS DETALQUIM CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0221**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005761**.- Quito, a once de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

04068

Quito, 20 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DETAL QUIMICOS DETALQUIM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL